

Provincia de Castellón :::

El Ilmo. Sr. Director general dice, con fecha 30 de junio último, al Sr. Administrador Principal de Correos de Castellón, lo siguiente:

«Visto su oficio núm. 1.016 de 11 del actual en el que comunica a este Centro que el contratista de la conducción del correo a caballo de Onda a Espadilla, D. Antonio Jurio Agustino, solicita se le autorice para efectuar gratuitamente una segunda expedición, por la tarde, a la llegada del correo de Castellón entre Onda y Fanzara, y teniendo en cuenta que no supone aumento de gasto la ampliación de servicio solicitada, así como que el informe de esa Administración es favorable a la concesión de la petición formulada por el Sr. Jurio, en fundamento a que la correspondencia y Prensa de Valencia se recibirá en el mismo día en los pueblos a que afecta la segunda expedición, he tenido a bien disponer que don Antonio Jurio Agustino, contratista de la conducción del correo a caballo de Onda a Ribesalbes, Fanzara, Vallat y Espadilla, efectúe una segunda expedición de ida y vuelta entre Onda, Ribesalbes y Fanzara, sin que en virtud de esta disposición que se dicta a requerimiento de dicho contratista, pueda alegar en lo sucesivo por esta ampliación de servicio razón alguna para que le sea aumentada la consignación de 2.199 pesetas que viene percibiendo anualmente por la práctica del servicio de la conducción de que es concesionario, la cual se le seguirá acreditando en la misma forma actual.»

Ambulantes:

En lo sucesivo la Oficina ambulante de Madrid a Málaga formará sacas de correspondencia ordinaria a las Estafetas de Daimiel, Almagro y Miguelturra, las que entregará en la estación de Manzanares para su curso ulterior.

En lo sucesivo el Ayudante de la expedición correo ascendente de Madrid a Málaga entregará al de la de correo mixto de Valencia a Alcázar ascendente los paquetes postales que para éste conduce en el coche-correo destinado a la Estafeta ambulante de Valencia, teniendo en cuenta la imposibilidad en que el funcionario de Valencia se halla de abandonar el coche en tanto el Administrador no reciba de las expediciones de Cádiz y Málaga.

La Oficina ambulante de Bilbao a Espinosa de los Monteros prolongará su recorrido hasta Mataporquera, en vista de haberlo efectuado los trenes 12 y 13 que utiliza.

El Oficial encargado de este servicio ambulante seguirá percibiendo la indemnización reglamentaria de 19 pesetas que tiene acreditada en la actualidad.

*
**

Por Real orden de 30 de junio último, y a propuesta de la Inspección general del Servicio se ha dispuesto:

«Primero. Que se suprima la Oficina ambulante de Coruña a El Ferrol con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo cada una de ellas de un Oficial, al que se acredita la indemnización reglamentaria de 11 pesetas en la primera de aquéllas y 19 pesetas en la segunda, y a cuyo servicio están adscritos tres funcionarios; y

Segundo. Que en su lugar se establezcan:

a) Una Oficina ambulante de Coruña a El Ferrol, a cargo de un empleado con la indemnización de 11 pesetas por viaje redondo. A este servicio se adscribirán dos Oficiales, con residencia en Coruña y dependencia de esta Administración principal; y

b) Otra Oficina ambulante de El Ferrol a Coruña, servida por un funcionario con la indemnización reglamentaria de 12 pesetas por viaje completo, y un total de dos funcionarios adscritos al servicio, que residirán en El Ferrol y dependerán de esta Estafeta fija, con arreglo al inciso 3.º de la Circular núm. 135 de 20 de agosto de 1915.»

HORARIOS

Estafeta ambulante de Coruña a El Ferrol.

	Trenes.	Horas
Salida de Coruña.....	2.406	9,35
Llegada a Betanzos (Norte).....	2.406	10,31
Salida de ídem.....	1	10,55
Llegada a Ferrol.....	1	12,53

Detención: 3 h. 27 m.

Salida de Ferrol.....	6	16,20
Llegada a Betanzos (Norte).....	6	18,07
Salida de ídem.....	2.401	18,58
Llegada a Coruña.....	2.401	19,47

Estafeta ambulante de El Ferrol a Coruña.

	Trenes.	Horas.
Salida de Ferrol.....	2	7,30
Llegada a Betanzos (Norte).....	2	9,01
Salida de ídem.....	435	9,37
Llegada a Coruña.....	435	10,28

Detención: 3 h. 19 m.

	Trenes.	Horas
Salida de Coruña.....	2.402	15,47
Llegada a Betanzos (Norte).....	2.402	16,35
Salida de Idem.....	3	17,03
Llegada a Ferrol.....	3	18,41

* *

Por otra Real orden de 3 de los corrientes, se dispuso también:

Primero. Que se supriman las Oficinas ambulantes de Valencia a Liria, por Paterna, y Liria a Valencia, por Manises, a cargo cada una de ellas de un empleado del Cuerpo de Correos, al que se acredita la indemnización reglamentaria de 20 pesetas en la primera y siete pesetas en la segunda, y a cuyo servicio hay adscritos dos funcionarios, uno con residencia en Valencia y otro en Liria; y

Segundo. Que se creen en su lugar los siguientes servicios:

a) Una Estafeta ambulante de Valencia a Liria por Manises, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo cada una de un Oficial, que percibirá la indemnización de cuatro pesetas por la primera de ellas y cinco pesetas por la segunda en viaje redondo; y

b) Otra Estafeta ambulante de Valencia a Liria, por Paterna, también con dos expediciones diarias de ida y vuelta, servidas por un funcionario cada una de las mismas, al que se abonará la indemnización de cuatro pesetas por la primera expedición y seis pesetas por la segunda y viaje completo.

El total de funcionarios adscritos a estos servicios ambulantes será de cuatro, que residirán en Valencia y dependerán de esta Administración principal.

HORARIOS

Estafeta ambulante de Valencia a Liria, por Manises.

	Trenes.	Horas.
<i>1.ª expedición.</i>		
Salida de Valencia.....	1	7,00
Llegada a Liria.....	1	8,45
Detención: 35 m.		
Salida de Liria.....	4	9,20
Llegada a Valencia.....	4	10,48
<i>2.ª expedición.</i>		
Salida de Valencia.....	7	14,10
Llegada a Liria.....	7	15,37
Detención: 1 h. 28 m.		
Salida de Liria.....	14 bis	17,05
Llegada a Valencia.....	14 bis	18,33

Estafeta ambulante de Valencia a Liria, por Paterna.

	Trenes.	Horas.
<i>1.ª expedición.</i>		
Salida de Valencia.....	301	6,00
Llegada a Liria.....	301	7,33
Detención: 35 m.		
Salida de Liria.....	308	8,08
Llegada a Valencia.....	308	9,38
<i>2.ª expedición.</i>		
Salida de Valencia.....	317	14,00
Llegada a Liria.....	317	15,32
Detención: 2 h. 8 m.		
Salida de Liria.....	330	17,40
Llegada a Valencia.....	330	19,11

* *

El horario por que se rijan en lo sucesivo las Oficinas ambulantes de Valencia a Alcoy en sus dos expediciones, y Valencia a Denia (2.ª expedición), serán los que a continuación se expresan:

Valencia a Alcoy.

	Trenes.	Horas.
<i>1.ª expedición.</i>		
Salida de Valencia.....	2.600	6,30
Llegada a Játiva.....	2.600	8,17
Salida de Idem.....	671	8,31
Llegada a Alcoy.....	671	11,22
Detención: 3 h. 43 m.		
Salida de Alcoy.....	672	15,05
Llegada a Játiva.....	672	17,50
Salida de Idem.....	2.601	18,04
Llegada a Valencia.....	2.601	19,50
<i>2.ª expedición.</i>		
Salida de Valencia.....	622	18,00
Llegada a Játiva.....	622	19,52
Salida de Idem.....	661	20,10
Llegada a Alcoy.....	661	22,42
Detención: 5 h. 24 m.		
Salida de Alcoy.....	662	4,06
Llegada a Játiva.....	662	6,26
Salida de Idem.....	603	6,45
Llegada a Valencia.....	603	8,31

Valencia a Denia (2.ª expedición).

	Trenes.	Horas.
Salida de Valencia.....	622	18,00
Llegada a Carcagente.....	622	19,12
Salida de Idem.....	665	19,30
Llegada a Denia.....	665	22,37
Detención: 5 h. 26 m.		
Salida de Denia.....	666	4,03
Llegada a Carcagente.....	666	6,58
Salida de Idem.....	603	7,23
Llegada a Valencia.....	603	8,31

En su consecuencia, la indemnización reglamentaria de 27 pesetas que en la actualidad se acredita al empleado que sirve la primera expedición de Alcoy será en lo sucesivo de 14 pesetas por viaje redondo, y la de 16 pesetas que percibe el empleado en-